MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS "OFICINA DE DEPORTES – GESTION PROGAMA DEPORTIVOS".

Huépil, 29 de Diciembre del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 3696 / 2017 /

V I S T O S

a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
c) El Memo N°550 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Jairo Morales Garrido, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
d) El Memo N°551 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Julio Álvarez Gatica, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
e) El Memo N°559 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Alberto Alfessi Cardenas, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
f) El Memo N°560 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Cesar Carrasco Zapata, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 30.06.2018.
g) El Memo N°561 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Luis Ramírez Soto, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
h) El Memo N°564 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don José Rubilar Rubilar, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
i) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Jairo Morales Garrido.
j) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Julio Álvarez Gatica.
k) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Alberto Alfessi Cardenas.
l) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cesar Carrasco Zapata.
m) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Ramírez Soto.
n) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don José Rubilar Rubilar.
o) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

D E C R E T O:

1. Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras i),j),k), l) y m) de los vistos a los prestadores que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Jairo Morales Garrido C.I.: N° [redacted] $353.293 brutos mensual, (01/01/2018 al 31/12/2018)

- Julio Álvarez Gatica C.I.: N° [redacted] $353.293 brutos mensual, (01/01/2018 al 31/12/2018)
- Alberto Alfessi Cárdenas C.I.: N° [redacted] $911.111 brutos mensual, (01/01/2018 al 31/12/2018)
- Cesar Carrasco Zapata C.I.: N° [redacted] $501.111 brutos mensual, (01/01/2018 al 30/06/2018)
- Luis Ramírez Soto C.I.: N° [redacted] $353.293 brutos mensual, (01/01/2018 al 31/12/2018)
- José Rubilar Rubilar C.I.: N° [redacted] $1.138.889 brutos mensual, (01/01/2018 al 31/12/2018)

2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004 Programa "Oficina de Deportes", gestión Programas deportivos del presupuesto municipal 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

POR ORDEN DEL SR ALCALDE

EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional del Biobio
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)

FDA//ESJ/MWC/cac.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [redacted] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle [redacted] Comuna de Tucapel y don Julio Alvarez Gatica, Cedula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores como Encargado en Gimnasio Municipal de Tucapel, dentro del Programa Social "Oficina de Deportes, gestión Programas Deportivos".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Julio Álvarez Gatica, quien deberá realizar dichos servicios en el siguiente horario

Días de Lunes a Viernes
Desde las 17:00 a 00:00 hrs.

Días sábados
Desde las 13:00 a 22:00 hrs.

Este horario es sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de $353.293.- (Trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe de Actividades Mensuales y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las actividades serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario, a fin emitir el Certificado de Conformidad respectivo.

SEXTA: el prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

  Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

  Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

JULIO ALVAREZ GATICA
PRESTADOR

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [redacted] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle [redacted] Comuna de Tucapel y don Luis Esteban Ramírez Soto, Cedula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona preste servicios en el Mantenimiento del Gimnasio Bicentenario de Huépil, dentro del Programa Social "Oficina de Deportes, gestión Programas Deportivos".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Luis Esteban Ramírez Soto**,** quien prestará dichos servicios en según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2018 y hasta 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de $353.293.- (Trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe de Actividades Mensuales y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá de derecho a:

- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

  Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEXTO: Las prestaciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Encargado del Gimnasio Bicentenario de Huépil y Certificadas por el Director de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL ASESOR JURIDICO

PRMREZ

LUIS RAMIREZ SOTO
PRESTADOR

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL ADMINISTRADOR

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N°9.551.606-8, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don Alberto Jacob Alfessi Cárdenas, Cédula de Identidad N°8.624.257-5, con domicilio en Manuel Rodríguez, comuna de Los Ángeles, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel y de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 4 de la Ley de Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el Deporte y la Recreación. Por lo anterior, requiere contratar un profesional, para realizar labores de planificación, organización, de desarrollo y elaboración tanto de planes de promoción como de las actividades deportivas y recreativas para el Municipio y en beneficio de la comunidad, como elaborar proyectos y obtener de otros organismos públicos o privados, recursos para dichas funciones.

SEGUNDO: Para la ejecución de las actividades antes señaladas se contrata a don Alberto Jacob Alfessi Cárdenas, quien en su calidad de Profesor de Educación Básica, será el responsable de dichas actividades, para lo cual deberá recabar las informaciones y antecedentes de los distintos estamentos municipales y de las organizaciones Sociales de la Comuna. Como el Apoyo de Deportes dependerá directamente del Director de Desarrollo Comunitario

Especialmente se le encomienda prestar las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar y desarrollar actividades deportivas y de recreación.
2. Realizar y proponer proyectos deportivos a organismos públicos o privados para obtener recursos o financiamiento.
3. Asesorar a las institución deportivas como organizaciones, en la elaboración y ejecución de proyectos y actividades deportivas

TERCERO: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, el prestador deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

CUARTO: El presente contrato durará desde el día 01 de Enero de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

QUINTO: El municipio pagará al prestador la suma de $911.111.- (novecientos once mil ciento once pesos) bruto mensual, por los servicios prestados durante igual periodo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y la municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

SEXTO: El prestador tendrá derecho, además a:

- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO

ALBERTO ALFESSI CARDENAS
PRESTADOR

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y don Jairo Antonio Morales Garrido, Cedula de Identidad Nº15.169.886-7, con domicilio en Lord Cochrane N°40, Tucapel, Comuna Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores como Encargado en Gimnasio municipal de Tucapel, dentro del Programa Social "Oficina de Deportes, gestión Programas Deportivos".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Jairo Antonio Morales Garrido**,** quien prestará dichos servicios en jornada similar a horario municipal, y/o según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2018 hasta 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de $353.293.- (Trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe de Actividades Mensuales y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las actividades serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario, a fin emitir el Certificado de Conformidad respectivo.

SEXTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá de derecho a:

- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

  Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

  Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo estipulaciones Del presente contrato, sin perjuicio que para El cumplimiento de sus labores deba relacionarse com las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno em poder del prestador. Las partes fijan domicilio em La comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURÍDICO

JAIRO MORALES GARRIDO
PRESTADOR

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Cesar Alejandro Carrasco Zapata**,** Cédula de Identidad N°15.169.823-9, domiciliado en Parcela 2 San Alfonso, Sector Cruz de Piedra, Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores como Encargado de amplificación, mantención de los equipos Municipales y encargado del Teatro Municipal de Huépil y Tucapel, dentro del Programa Social "Otros Programas Deportivos y Recreativos".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Cesar Alejandro Carrasco Zapata, quien deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2018 y hasta el día 30 de Junio del 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de $501.111.- (quinientos un mil ciento once pesos), brutos mensuales. Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 03 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 07 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 05 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

  Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

  Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO

CESAR CARRASCO ZAPATA
PRESTADOR

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N°9.551.606-8, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don José Mario Rubilar Rubilar, Cédula de Identidad N°7.262.893-4, con domicilio en Juan Antonio Ríos N°308 de Huépil, comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar un profesional, para realizar labores de planificación, organización, de desarrollo y elaboración tanto de planes de promoción como de las actividades deportivas y recreativas para el Municipio y en beneficio de la comunidad, como elaborar proyectos y obtener de otros organismos públicos o privados, recursos para dichas funciones.

SEGUNDO: Para la ejecución de las actividades antes señaladas se contrata a don José Mario Rubilar Rubilar, quien en su calidad de Profesor de Educación Física y Entrenador Nacional de Fútbol, será el responsable de dichas actividades, para lo cual deberá recabar las informaciones y antecedentes de los distintos estamentos municipales y de las organizaciones Sociales de la Comuna. El Encargado de Deportes dependerá directamente del Director de Desarrollo Comunitario

Especialmente se le encomienda prestar las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, ejecutar, controlar el campeonato comunal de Fútbol y otras que encomiende el Alcalde.
2. Organizar Torneos de verano de Basquetbol, Tenis de mesa. actividades acuáticas.
3. Organizar actividades recreativas para jóvenes y adultos.
4. Representar al Municipio en reuniones de carácter deportivo a nivel local, provincial y nacional.
5. Hacer vínculos con entidades deportivas nacionales que tengan beneficios para los deportistas de la comuna.

TERCERO: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, el prestador deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

CUARTO: El presente contrato durará desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

QUINTO: El municipio pagará al prestador la suma de $1.138.889.- (un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueves pesos) Brutos mensual, por los servicios prestados durante igual periodo. El prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTO: El prestador tendrá derecho, además a:

- Percibir viático asimilado a grado 10° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

  Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente. Además, tendrá a derecho a la devolución de los gastos de transporte, alojamiento y otros relacionados, en que incurra en el desempeño de sus funciones.

OCTAVA: El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL ASESOR JURIDICO

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

JOSE RUBILAR RUBILAR
PRESTADOR

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL